



## Contratos para perceptores de prestaciones o subsidios por desempleo

**Legislación.** Artículo 47 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre (B.O.E. de 31 de diciembre) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

**Objeto.** Facilitar la contratación de trabajadores perceptores de prestaciones o subsidios por desempleo, a los que reste 1 año o más de percepción en el momento de la contratación.

### Requisitos:

#### Trabajador:

- Ser perceptores de prestaciones o subsidios por desempleo, a los que reste 1 año o más de percepción en el momento de la contratación.
- No ser pariente por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive del empresario, cargo directivo o miembro del órgano de administración, excluyéndose de bonificación la contratación de estos últimos.
- No haber tenido relación laboral indefinida con la empresa, grupo de empresas o entidad contratante o empresa sucesora durante los veinticuatro meses anteriores a la firma del contrato.
- No haber tenido contratación indefinida en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato.

#### Empresa:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- No haber sido excluida del acceso a beneficios derivados del Programa

de empleo por la Comisión de infracciones.

**Contratos:**

- Los contratos por tiempo indefinido, incluidos los fijos discontinuos, objeto de las ayudas deberán celebrarse a tiempo completo o a tiempo parcial y formalizarse por escrito en el modelo que se disponga por el Instituto Nacional de Empleo.
- Se comunicará al Servicio Público de Empleo en los diez días siguientes a su concertación.

**Bonificaciones de la cuota empresarial de la Seguridad Social, por contingencias comunes:**

- 50% durante el primer año de vigencia del contrato; 45% durante el resto de vigencia del mismo.
- Si la contratación a tiempo completo se realiza con una mujer desempleada, las bonificaciones se incrementan en diez puntos.
- Si la contratación la realiza un trabajador autónomo, dado de alta al menos desde el 1 de enero de 2002, que contraten de forma indefinida a trabajadores pertenecientes a este colectivo, tendrán derecho a un incremento de 5 puntos con respecto a los porcentajes anteriores.